



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

aene

Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral
c/ Diego de León 54, 5ª planta. 28006 Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE NUTRICIÓN ENTERAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA MEJORA EN LA EFICIENCIA DE LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DIETÉTICOS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 226, de 22 de noviembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019).

De otra, D. Antonio Mingorance Gutiérrez, presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, en nombre y representación de los titulares de oficinas de farmacia de Andalucía, en ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 24 de la Orden de 2014, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Granada, el 18 de enero de 2020 y a la vista del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo en la sesión celebrada en Sevilla, el 16 de diciembre de 2021.

MINGORANCE GUTIERREZ ANTONIO -

[Redacted signature area]

Y de otra, D^a Mónica Gil Bermejo, presidenta de la Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral, en virtud del nombramiento realizado en la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada en Madrid, de forma telemática, el 15 de julio de 2021 y, en ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Asociación y demás concordantes de los estatutos de la asociación.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar y firmar Convenios de colaboración, interviniendo en su nombre y en ejercicio de sus respectivos cargos.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud (en adelante, "SAS"), es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias

Código:	6hWMS716PFIRMayu8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/11





que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de citada Consejería, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Al SAS, de conformidad con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, le corresponde, entre otras competencias, la gestión de la prestación de productos dietéticos.

SEGUNDO.- El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, “CACOF”) es una Corporación de derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad, que coordina a la totalidad de los Colegios existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza y que están integrados en él. Tiene como objeto la representación de la profesión ante la Junta de Andalucía y demás Administraciones Públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente y sus estatutos, así como cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación.

Entre sus finalidades está la de velar para que la actividad profesional de los farmacéuticos se adecue a los intereses y al bienestar de los ciudadanos y, por tanto, coadyuvar a la mejor resolución de los problemas relacionados con la salud.

TERCERO.- La Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral (en adelante, “AENE”), es una asociación empresarial integrada por empresas productoras y comercializadoras de productos destinados a nutrición enteral, incluidos en la prestación de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud.

MINGORANC
E GUTIERREZ
ANTONIO -

Las empresas asociadas a AENE comercializan sus productos en toda España y muy particularmente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

CUARTO.- El SAS ha analizado recientemente la evolución del consumo de productos dietéticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los últimos diez años y ha observado un elevado crecimiento de esta prestación, con un gasto por habitante que es muy superior al de otras comunidades autónomas.

Fecha: 2021.12.28
12:33:13 +01'00'

A la vista de dicha tendencia, el SAS instó a AENE para llegar a un entendimiento sobre eventuales medidas que ayudaran a procurar la sostenibilidad del gasto público vinculado a la financiación de estos productos y para la protección de la salud de los ciudadanos y la mejora en la eficiencia de la prestación de productos dietéticos en Andalucía.

La tendencia hacia un crecimiento en el gasto de los productos indicados y el actual contexto económico hacen imprescindibles el concurso de todos los agentes implicados para contribuir a garantizar la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), en aras a cumplir el objetivo último de mejorar la protección de la salud de los ciudadanos, teniendo en cuenta los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la potenciación de sectores innovadores como el sanitario.

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/11





AENE comparte plenamente los objetivos del SAS en materia de salud y, en particular, el de mantener un compromiso con la sostenibilidad, la calidad y el empleo, apostando a su vez por la investigación y la innovación en el ámbito de la salud y la protección de la salud de los ciudadanos y la mejora en la eficiencia de la prestación de productos dietéticos. En esa medida, AENE está dispuesta a colaborar con el SAS y el CACOF en aras a la consecución de estos objetivos

Además, AENE comparte con el SAS su visión sobre las medidas que se reputan necesarias para alcanzar los citados objetivos y que deben adoptarse con acuerdo pleno entre la Administración y el sector, descartando medidas que, por faltar dicho acuerdo, no sean efectivas para la consecución de los citados objetivos.

A este respecto, la Asamblea General de AENE, de acuerdo con su normativa estatutaria y su Código Deontológico, ha facultado a los órganos competentes de la Asociación para la suscripción de este Convenio en nombre de todas las empresas asociadas.

Igualmente el CACOF comparte los objetivos del SAS en materia de salud, y en particular, el de mantener un compromiso con la sostenibilidad de la prestación de productos dietéticos del SSPA.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan en torno a las siguientes:

CLÁUSULAS

MINGORANC



PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración entre el SAS, el CACOF y AENE para la sostenibilidad del SSPA y la mejora en la eficiencia de la prestación de productos dietéticos en Andalucía.



12:33:43 +01'00'

SEGUNDA.- Aportaciones para la financiación de la prestación de productos dietéticos.

1.- Las partes intervinientes en este Convenio se comprometen a adoptar medidas encaminadas a la sostenibilidad del gasto asociado a la prestación de productos dietéticos, incluidos en la Cartera de Servicios Comunes de prestación con productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud, establecida en el Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.



A tal efecto, se acuerda instituir un sistema de aportaciones por cuya virtud las

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/11





empresas adheridas a este Convenio se comprometen a reintegrar al SAS, a través del CACOF, el diecinueve con ochenta y nueve por ciento (19,89 %) del importe de su facturación, calculada según precio de Venta de Laboratorio (P.V.L. IVA excluido), correspondiente a los productos de nutrición enteral para adultos comercializados por éstas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e incluidos en la prestación de productos dietéticos del Sistema Nacional de Salud y dispensados a través de oficina de farmacia.

Este sistema se aplicará de forma trimestral, con base en los datos de facturación trimestrales de recetas dispensadas por las oficinas de farmacia al SAS, según el consumo (a P.V.L IVA excluido) habido de los productos que se identifican en el párrafo inmediatamente anterior.

La información de las aportaciones que resulten de aplicar el porcentaje acordado a los datos de facturación de recetas referidos en el párrafo anterior, se comunicarán por la Subdirección de Prestaciones del SAS, individualmente, a cada una de las empresas adheridas al presente Convenio, a través del correo electrónico que cada una de ellas notifique a estos efectos. La información de cada trimestre se notificará entre el día 25 y 30 del mes siguiente al de la finalización del trimestre.

2.- A fin de imputar adecuadamente dichas aportaciones en el presupuesto del SAS destinado a la prestación farmacéutica de productos dietéticos, las empresas que se adhieran a este Convenio las abonarán, trimestralmente, al CACOF.

El ingreso se efectuará en el número de cuenta que el CACOF indique a AENE, en el plazo máximo de un mes desde la notificación por parte del SAS a cada empresa adherida al Convenio, de la cantidad que corresponda.

El CACOF distribuirá trimestralmente a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos las cantidades económicas que le correspondan de las referidas aportaciones. A estos efectos, la Subdirección de Prestaciones del SAS comunicará al CACOF, las aportaciones de cada empresa y los datos del total de las aportaciones, segregados por provincias.

MINGORANC
E GUTIERREZ
ANTONIO -



Fecha: 2021.12.28
12:34:08 +01'00'


Tras recibir las aportaciones, cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizarán un descuento por el mismo importe, en la primera factura (modelo de nutrición enteral, establecido en el Concierto entre el SAS y el CACOF, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía) que presenten al SAS con posterioridad al abono, bajo el epígrafe “Descuento Aportación Convenio AENE de mes a mes año ”.

El primer año a considerar para la aplicación de este sistema será 2022.

3.- Las empresas no adheridas al Convenio o que desistan del mismo por cualquier causa, formen parte o no de AENE, podrán quedar sujetas a las medidas de contención del gasto que, en su caso, se dispongan por el SAS en el legítimo ejercicio de sus competencias.

La coexistencia de otros procedimientos y condiciones para proporcionar los productos dietéticos a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud que, pasado un

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/11





Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

aene

Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral
c/ Diego de León 54, 5ª planta. 28006 Madrid

mes desde la firma del Convenio, sean incompatibles con las medidas de contención del gasto que el SAS busca a través del presente Convenio, facultará a AENE para instar a la resolución inmediata del presente Convenio.

La implantación de nuevos procedimientos y condiciones, durante la vigencia del presente Convenio, que sean incompatibles con las medidas de contención del gasto que el SAS busca a través del presente Convenio facultará a AENE para instar a la resolución del presente Convenio.

En el Anexo I se incluye el modelo de acuerdo de adhesión de las empresas a este Convenio (en adelante, el "Acuerdo de Adhesión") y en el Anexo II los Subtipos de alimentos dietéticos cuyos productos están incluidos en su ámbito de aplicación.

4.- Las aportaciones realizadas en ejecución de este convenio se destinarán a garantizar la sostenibilidad de la prestación dietética en Andalucía y se aplicarán a las finalidades que determine el SAS en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

1.- El SAS se compromete a:

- a) Adoptar las medidas necesarias para hacer posible que se practiquen las liquidaciones de las aportaciones que se prevén en la cláusula precedente.
- b) Comunicar trimestralmente las liquidaciones practicadas a cada una de las empresas adheridas al Convenio, de manera individual, y al CACOF.
- c) Con el fin de promover la sostenibilidad del sistema, evitar la adopción de cualesquiera otras medidas adicionales de contención del gasto, disposiciones o iniciativas que resulten incompatibles con este Convenio, lo vacíen de contenido, reduzcan significativamente o pongan en riesgo sus efectos, objetivos o eficiencia, provoquen un desequilibrio patrimonial injusto a las empresas adheridas o hagan perder su finalidad o interés.

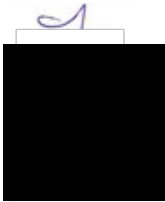
MINGORANC
E GUTIERREZ
ANTONIO -



12:34:31 +01'00'

2.- El CACOF se compromete a:

- a) Realizar la gestión del cobro de las liquidaciones practicadas a cada empresa.
- b) Transferir las cantidades recibidas de las empresas a los Colegios Oficiales Provinciales de Farmacéuticos, según les corresponda, en el menor tiempo posible desde su recepción.
- c) A velar porque se realicen los descuentos correspondientes en la factura farmacéutica, conforme a lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio.



Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/11





Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

aene

Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral
c/ Diego de León 54, 5ª planta. 28006 Madrid

3.- AENE se compromete a:

- a) Promover entre sus asociados la adhesión a este Convenio y permitir que las empresas no asociadas puedan también adherirse a este Convenio. A tal fin, AENE podrá informar a terceros de la existencia de este Convenio
- b) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de este Convenio.

4.- Las empresas que se adhieran a este Convenio (en adelante, las “EMPRESAS ADHERIDAS”) a este Convenio se comprometen a:

- a) Realizar las aportaciones que les corresponda en ejecución de este Convenio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda.
- b) Facilitar la información que les solicite el SAS cuando fuere necesario o conveniente para la práctica de las liquidaciones.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento del contenido del Convenio.

Con el fin de realizar el seguimiento para la ejecución del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por:

Presidencia:

El Subdirector de Prestaciones del SAS o persona en quien delegue.

Vocalías:

Una a propuesta del SAS.

Una a propuesta de CACOF.

Dos a propuesta de AENE.

MINGORANC
E GUTIERREZ

Secretaría:

Un miembro de la Subdirección de Prestaciones del SAS, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- b) Interpretación del Convenio y resolución de cuantas controversias puedan suscitarse durante su cumplimiento. En particular, la Comisión de Seguimiento resolverá las discrepancias que pudieran suscitarse en relación con las liquidaciones que se practicaren a las empresas adheridas al Convenio. En este caso, los representantes de AENE en la Comisión serán sustituidos por los que designe la empresa afectada.
- c) Cualesquiera otras que se acuerden por decisión unánime de los miembros

Fecha: 2021.12.28
12:35:00 +01'00'

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/11



de la Comisión y tenga relación con el presente Convenio y su ejecución.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por parte de la presidencia se convocará la sesión de constitución de la Comisión de Seguimiento en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos trimestralmente.

QUINTA.- Duración del Convenio

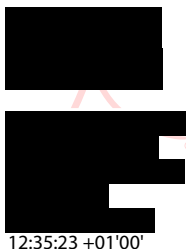
Este Convenio tendrá vigencia durante un plazo de tres años, prorrogables de mutuo acuerdo entre las partes por un periodo idéntico al de vigencia inicial.

SEXTA.- Extinción del Convenio.

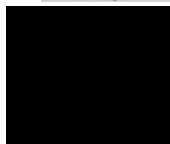
Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio se extinguirá por las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio respecto de la parte o partes incumplidoras.
- c) En el caso de que coexistan o se implementen otros procedimientos y condiciones para proporcionar los productos dietéticos a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud que sean incompatibles con las medidas de contención del gasto que el SAS busca a través del presente Convenio
- d) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- e) El desistimiento unilateral de cualquiera de las partes, notificado fehacientemente a las otras partes con una antelación mínima de tres meses al momento en que surta sus efectos.


MINGORANC
E GUTIERREZ



12:35:23 +01'00'



Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/11



El desistimiento de cualquiera de las partes no le exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta el momento en que notifique fehacientemente tal decisión a las demás partes.

La empresa que desista quedará desvinculada del Convenio respecto de las obligaciones de aportación futuras, entendiéndose por tales las relativas a la facturación al SAS posterior a la fecha en que el desistimiento produzca efectos.

El desistimiento de cualquiera de las partes no implica que las restantes deban asumir la carga económica o las demás obligaciones derivadas de este Convenio que correspondieran a quien desiste. En particular, las aportaciones que debieran realizarse por la empresa que desista no acrecerán a las de las restantes compañías, que sólo deberán aportar la parte correspondiente a su facturación al SAS.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

SÉPTIMA. - Régimen de modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar los términos de este Convenio mediante la suscripción de una addenda al mismo, con el acuerdo unánime de sus firmantes, conforme a los mismos procedimientos que se han seguido para su firma.

OCTAVA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico es el establecido para los Convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

MINGORANC
E GUTIERREZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la citada Ley.

Fecha: 2021.12.28
12:35:43 +01'00'


NOVENA. - Resolución de controversias y jurisdicción competente

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. - Protección de datos, política de privacidad y transparencia.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11





Junta de Andalucía



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

aene

Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Productos de Nutrición Enteral
c/ Diego de León 54, 5ª planta. 28006 Madrid

Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este Convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Y, en muestra de conformidad, las partes firman el presente mediante firma digital, en la fecha indicada en las mismas, en sus respectivas sedes sociales.

El Director Gerente del SAS

El Presidente del CACOF

MINGORANCE
GUTIERREZ

12:36:14 +01'00'

Fdo.: Miguel Ángel Guzmán Ruiz

Fdo.: Antonio Mingorance Gutiérrez

La Presidenta de AENE

Fdo.: Mónica Gil Bermejo

Código:	6hWMS716PFIRMayu8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	9/11	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN DE EMPRESAS AL CONVENIO

D./D^a [*], mayor de edad, con D.N.I. nº [*], con domicilio en [*], en nombre y representación de [*], empresa comercializadora en Andalucía de productos de nutrición enteral, formaliza mediante este Acuerdo su ADHESIÓN AL CONVENIO suscrito entre el SAS, el CACOF y AENE con fecha [*] (en adelante, “el Convenio”), en los términos que a continuación se exponen:

1) La empresa [*] asume íntegramente el contenido del Convenio, se constituye en parte del mismo y se compromete a cumplir sus cláusulas y disposiciones en tanto se mantenga vigente. A estos efectos, se considera que el Convenio y este Acuerdo de Adhesión forman un único cuerpo obligacional que se aplicará de manera inescindible.

El texto del Convenio se incorpora a este Acuerdo de Adhesión y ambos son suscritos por la empresa firmante.

2) La empresa [*] realizará las aportaciones por volumen de ventas previstas en el Convenio, calculadas sobre el Precio de Venta de Laboratorio (P.V.L., IVA excluido), relativas a los siguientes productos de nutrición enteral para adultos:
[*]

MINGORANC
E GUTIERREZ

3) El presente Acuerdo de Adhesión entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá válido y eficaz hasta la terminación del Convenio por cualquier causa. Conforme a lo establecido en la Cláusula segunda del Convenio, las aportaciones por venta de los productos comienzan a aplicarse desde el primer trimestre del año 2022.

4) Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá desistir de este Acuerdo de Adhesión y del Convenio en cualquier momento, previa notificación por escrita a las demás partes con una antelación mínima de 3 meses al momento en que dicho desistimiento surta efectos.

Fecha: 2021.12.28
12:36:36 +01'00'

En prueba de conformidad se suscribe este Acuerdo de Adhesión y el Convenio.

Código:	6hWMS716PFIRMAy8p7L7t+QA35pCy	Fecha	29/12/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/11

